



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1206 - 2014-A-MDE/LC

000084

Echarati, 19 de noviembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 735-2014-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 716-2014-GAF-MDE/LC del Gerente de Administración y Finanzas CPC Luis Benjamín Huamán Sarmiento, Informe N° 533-2014-UGP-GAF-MDE/LC-SRA, Informe N° 488-2014-UGP-GAF-MDE/LC-SRA e Informe N° 488-2014-UGP-GAF-MDE/LC-SRA de la Jefa de la Unidad de Gestión Patrimonial Lic. Sonia Rojas Alegría, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Informe N° 533-2014-UGP-GAF-MDE/LC-SRA, Informe N° 533-2014-UGP-GAF-MDE/LC-SRA, Informe N° 533-2014-UGP-GAF-MDE/LC-SRA e Informe N° 488-2014-UGP-GAF-MDE/LC-SRA la Jefa de la Unidad de Gestión Patrimonial, remite propuesta de la DIRECTIVA DE CONTROL DE BIENES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI; con la cual según manifiesta se pretende normar y regular el registro, control de la recepción, entrega, transferencia, devolución, protección y conservación, así como las acciones de Alta, Baja, venta y donación de los bienes patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Echarati de conformidad a las normas vigentes, determinando responsabilidades de las diferentes oficinas y áreas orgánicas intervinientes;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los actos que realizar los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforma a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, a la Ley N° 29151 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA en lo que fuera aplicable;

Que, mediante Opinión Legal N° 735-2014-MDE-OAJ/FTC el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de Directiva presentada, concluye que se ajusta a lo dispuesto por el ordenamiento legal vigente, debiendo aprobarse la misma mediante Resolución de Alcaldía;

Que, estando al contenido del Artículo 43° de la Ley N° 27972, el cual establece que a través de las Resoluciones de Alcaldía, se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y conforme a los antecedentes descritos, es conveniente la aprobación del proyecto de Directiva remitida;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las Normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la DIRECTIVA N° 006-2014-MDE/LC: "DIRECTIVA DE CONTROL Y DISPOSICIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencias de Línea, Direcciones, y demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Echarati, el cumplimiento estricto de la presente Directiva, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Echarati, para su conocimiento e implementación, así como disponer su publicación en el portal electrónico.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.C. Gerencia Municipal Gerencias de línea Instancias administrativas Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati Abog. Fernando Muñoz Canal SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI José Ríos Alvarez ALCALDE